



REGULARIZA Y ASIGNA BECA UNIVERSIDAD DE ATACAMA A LA  
ESTUDIANTE MILLARAY ASTORGA CAMPOS

Copiapó, 15 de enero de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 23

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N° 137, de 2022, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N° 10, de 2000; N°104 de 2000 y n° 142 de 2008 y sus respectivas modificaciones y el Art. N°52 de la Ley N° 19.880.

CONSIDERANDO:

El Ord. N° 536, de 15 de diciembre de 2023, de la Dirección de Actividades Estudiantiles, mediante el cual Solicita asignar beca Universidad de Atacama a estudiante **Millaray Astorga Campos**, Rut 21.783.835-5 de la carrera de **Obstetricia y Puericultura**, según lo que se transcribe a continuación:

*"(...) La solicitud anterior se sustenta en la Res. Ex. N° 42 del año 2019, que aprueba Reglamento de Beca Universidad de Atacama y que establece en su artículo 2 que "El beneficio se encuentra dirigido a aquellos(as) estudiantes regulares de la Universidad de Atacama: que no cuentan con los ingresos suficientes para costear su arancel de matrícula y/o básico y que cuentan con un avance académico meritorio". En este sentido, es preciso destacar que la estudiante individualizada se encuentra nivelada, no contando con asignaturas reprobadas y teniendo en la actualidad un promedio de 5.6, que respalda su mérito académico.*

*La estudiante cuenta con postulación al FUAS, pero no obtuvo beneficio de parte de MINEDUC, ya que su acreditación no fue ingresada producto del cierre del proceso al recibir antecedentes, quedando sin financiamiento para el presente año, y que de acuerdo con sus antecedentes socioeconómicos califica para Gratuidad. La estudiante, además, cuenta con una situación socioeconómica vulnerable, perteneciendo a un grupo familiar catalogado dentro de los primeros deciles de vulnerabilidad, lo cual no le permitiría poder costear la deuda pendiente del año 2023.*

*Cabe mencionar que la estudiante no ha hecho uso anteriormente de este beneficio, siendo la primera solicitud la que actualmente se presenta.*

*Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a la evaluación socioeconómica realizada por nuestro Departamento, se solicita respetuosamente dar curso a nuestra solicitud y otorgar Beca Universidad de Atacama para el año 2023 a **Millaray Astorga Campos**, por un monto equivalente a \$2.073.600, siendo este el monto al que accede de acuerdo a las variables evaluadas. El gasto debe ser imputado al Centro Costo 41101, Item 13205"*

El Ord. N° 266 de 14 de diciembre de 2023, del Departamento de Bienestar Estudiantil que solicita gestionar acto administrativo que otorgue beca Universidad de Atacama a la estudiante que indica.

Que, se adjuntan a oficio antes mencionado, los siguientes antecedentes: Memorandum N° 51; Informe social N° 29/2023; constancia de beneficio n° 131/2023; registro social de hogares; formulario de postulación; Avance Académico Histórico y la respectiva malla Curricular de la carrera; certificado de alumno regular 2° semestre año 2023, informe de notas; FUAS

La Resolución exenta n° 42, de 24 de enero de 2019, Registro I, que Aprueba reglamento de Beca Universidad de Atacama.

Que, el beneficio de Beca de Universidad de Atacama, consiste en una beca que cubrirá el valor total o parcial del arancel de matrícula y/o básico de la carrera que cursa la estudiante en el año académico vigente.

Que, el presente beneficio se otorga según solicitud, sólo por el valor del arancel de matrícula de la carrera según formulario de postulación.

El Ord. N° 22/2024, de la Jefa de Departamento de Recursos Humanos, que solicita refrendación de la Beca Universidad de Atacama.

REX. N° 23/2024; Reg. I; Hoja n°1





Finanzas, con fecha 10 de enero de 2024.

La refrendación del Jefe de Departamento de Contabilidad y

**RESUELVO:**

a la siguiente estudiante:

1° REGULARIZASE Y ASIGNASE BECA UNIVERSIDAD DE ATACAMA,

NOMBRE ESTUDIANTE	RUT	CARRERA	MONTO BENEFICIO	OBSERVACIONES
Millaray Astorga Campos		Obstetricia y Puericultura	\$2.073.600	BECA UDA, SEGÚN VARIABLES EVALUADAS, RESPECTO SÓLO A ARANCEL DE MATRÍCULA

2° DEJASE ESTABLECIDO que según el art. 8 de la Rex. N° 42/2019, Registro I, la Beca Universidad de Atacama, será cargada a la cuenta corriente UDA de la estudiante beneficiada, una vez aprobado totalmente el presente acto administrativo y según el régimen de la carrera que cursa.

3° El gasto que demande la tramitación del presente acto administrativo, deberá imputarse al Centro de Costo 41101, Ítem 13205, del presupuesto año 2024.

*Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto*

ALEJANDRO SALINAS OPAZO  
Secretario General

FORLÍN AGUILERA OLIVARES  
Rector

FAO/ASO/CZB/rgg.

Distribución

- Contraloría Interna
- Depto. Contabilidad y Finanzas
- DAE
- Decretación
- Archivo Institucional

**VISO**

16 ENE 2024

CARLOS PEREZ SAAVEDRA  
CONTRALOR  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA